

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20190063600**.

Negar por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, comoquiera que fue allegado hasta el 15 de marzo de los corrientes; ahora, si bien la parte demandada indica que conoció la providencia objeto de impugnación hasta el 10 de marzo de 2021, y alega que el 8 de marzo que fue notificada, no estaba disponible en el microsítio del despacho, lo cierto es que no allega prueba siquiera sumaria de tal situación, hecho que impide verificar la viabilidad del reparo elevado, además, las partes conocían el sentido del fallo, desde el 3 de marzo hogaño, es decir, el recurrente podía expresar en tiempo su intención de apelar el fallo, para luego ahondar en los argumentos de su pedimento, tal como lo permite el C.G.P., no obstante, tal situación no ocurrió.

Por secretaría efectuar la liquidación de costas ordenada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 77, hoy 25 de junio de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf56972671491f207d8187e14b926b54cb8432741ef36fc92deace5dae1c31db**  
Documento generado en 24/06/2021 05:55:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>